

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 16 de diciembre de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 31 de enero de 2023.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 630014003006-2018-00787-00

En atención a la constancia secretarial que precede, **y previo** a proveer lo pertinente frente a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (arch.49); esta judicatura **requiere al extremo demandante** para que cumpla con la carga procesal dispuesta en auto visible en archivo 01, folio 81, es decir, a efectos de que precise de forma puntual sobre los abonos aludidos en el escrito obrante a folio 79 del archivo 01.

Por el centro de servicios remítase el link de acceso al expediente a la parte ejecutante, a efectos de que pueda consultar las piezas procesales correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ
(Carpeta 10)

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
N° 15 DEL 1 DE FEBRERO DE 2023
BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA**

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22ce526f327a63a7b76134b53998c9b286677ee1a896ab0795757152f69f282a**

Documento generado en 31/01/2023 09:45:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>